

En la Villa de Torana, y Salas Capitularer della, en veinte y dos
de Septiembre de mill, ochocientos, y tres, se juntaron los Señores Concejo,
Jurado, y Regim.^{to} para conferir y tratar, como lo tienen a costumbre
de los dichos pertenecientes al mesor servicio y ambas Magestades
bien y utilidad de este comun. a saber los Señores, D.^{no} Fr. Ignacio Ma-
ria de Torres Alcaide mayor, y Capitan de Guerra della p.^o S. M.
Cavalleros Regidores, Diputados del comun, y Sindicos G.^{ra}l. y
Personero que abajo firmaron, y asimismo acordaron lo sig.^{te}
Sea esta presente, la nueva obra que p.^o Fr. Antonio Salustiano
Canobar, se esta practicando, en el solar propio de la Villa que con
fina conta trambala sin permiso de este Ayuntamiento, y en perjuicio
de los Intereses del caudal de propios: Entendiendo el Ayuntamiento
aque no solo con esta nueva obra, si con la de mas Marraque-
tas que hay desde ella a la Carniceria se causa bastante
daño a las otras que se cria, y se asienda anualm.^{te} y que
al mismo tiempo no puede aborcar la Villa el dominio que
tiene en todas, con cuya condicion permitio se fabricasen,
ni el de sus propios, los intereses que pueden produ-
ciste dnas. Marraquetas asendandose anualm.^{te} por p.^o
subasta en el mayor Puerto, y que este producto se embienta
en la reparacion de las Carnicerias p.^o que se halla en
si en un todo arruinadas, desde luego para evitar todo por
juicio, se acordo, en primer lugar se mande suspender la
obra adno Fr. Antonio, que Fr. Juan Antonio La-
ner, y Fr. Juan Canobar Alcaide Mayor Regidores paven como Comi-
sionado con los Peritos que abajo se nombran, y dnas.
obra, y den parte a lo que observen: y en segundo que la
Villa se apropie desde ahora a todas las Marraquetas, y
queden a su pertenencia como finca de propios abonada
do acauno a lo que al presente se titulan dueños el costo
ovalor que tengan en el dia, y la den de ocupada el enqui-